

PRIMERA PRÓRROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

ASUNTO: PRIMERA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN Y LA ASOCIACIÓN “SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA” CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

De una parte, **D. PABLO DIESTRO EGUREN**, actuando en calidad de **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reocín**, en su representación, conforme le es atribuido por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y demás concordantes.

Y de otra parte, **DÑA. INMACULADA GONZÁLEZ GARCÍA**, con **D.N.I.: 13923990-C** en nombre y representación de la **Asociación “SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA”**, con **CIF: G 39754288** en calidad de Presidenta.

A fin de perfeccionar esta prórroga de Convenio en este documento administrativo mediante consentimiento de los firmantes, ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal y de representación de las respectivas entidades, y a tal efecto, comparecen ante la Secretaria General del Ayuntamiento de Reocín, **ANDREA VILLANUEVA SETIEN**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, actúa como fedatario, y

E X P O N E N

PRIMERO.- Con fecha del 25 de abril de 2025, se formalizó Convenio de colaboración entre el **Ayuntamiento de Reocín y la Asociación “Síndrome de Noonan Cantabria”**. El tipo de convenio que se formaliza a través de este documento administrativo, **entre el Ayuntamiento de Reocín y la Asociación “Síndrome de Noonan Cantabria”**, entre los previstos en el artículo 47.2 de la LRJSP, se corresponde con el previsto en la letra c) de dicho precepto, un Convenio firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho Privado.

SEGUNDO.- La Cláusula V, relativa al “PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO”, prevé un plazo de duración del Convenio, de UN (1) AÑO, no obstante, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de TRES (3) AÑOS más, sin que la duración total del Convenio, teniendo en cuenta las posibles prórrogas anuales, pueda ser superior a CUATRO (4) AÑOS.

PABLO DIESTRO EGUREN (1 de 2)
Alcalde
Firma: 04/09/2026
HASH: 67baab6d5182708a204dcf5ebf5a306

Andrea Villanueva Setién (2 de 2)
Secretaria
Firma: 04/09/2026
HASH: 5b422baf227881354fb0e243006ca1

RESOLUCION
Número: 2026-0989 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5GH9RE7O2SDCZSYLAERQK7XRA
Verificación: <https://reocin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



En este caso se trataría de la primera prórroga del convenio con esta Asociación.

En consecuencia, con la finalidad de dar continuidad al objeto del Convenio de Colaboración formalizado entre las partes, ambas acuerdan prorrogar el Convenio por un nuevo período de UN (1) AÑO, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

I.- OBJETO DE LA PRÓRROGA.

Es objeto de la prórroga del Convenio que tiene como fin común de interés general, la atención a personas en riesgo de exclusión, atención a personas y familias afectadas por el Síndrome de Noonan, campañas de sensibilización y divulgación, realización de cursos y Talleres, ejerciendo el Ayuntamiento de Reocín la actividad de fomento incentivando económicamente su desarrollo.

Siendo dicha **Asociación “Síndrome de Noonan Cantabria”**, el medio oportuno para alcanzar la finalidad pretendida, teniendo en cuenta la proximidad de esta asociación con colectivos de este tipo, así como los principios de proximidad, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Reocín se obliga a incentivar económicamente la consecución de los objetivos establecidos en el proyecto común ejecutado por la **Asociación “Síndrome de Noonan Cantabria”** correspondientes al año 2026, asumiendo el compromiso económico de aportar la cantidad de **600 €**, consignados como subvención nominativa en sus Presupuestos, al desarrollo de las expresadas actividades, con imputación a la aplicación presupuestaria **231 48028** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Reocín.

Se consideran gastos imputables derivados de la ejecución del Convenio, susceptibles de ser financiados con las aportaciones financieras del Ayuntamiento de Reocín, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, sean necesarios, estén pagados y hayan respondido de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del Convenio. Los mismos se concretan de la siguiente manera:

Gastos previstos en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales vigente, siendo como máximo el 50 % de la subvención destinado al sostenimiento y funcionamiento de la Asociación y el resto a actividades culturales dentro del municipio de Reocín durante cada ejercicio.

RESOLUCIÓN
Número: 2026-0989 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5GH9RE7O2SDCZSYLAEROK7XRA
Verificación: <https://reocin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



El conocimiento de otros lugares y costumbres enriquecen y son fuente de entretenimiento y convivencia.

La Asociación “Síndrome de Noonan Cantabria”, anexa a este Convenio:

- 1.- Programa justificado de las actuaciones objeto de este convenio.
- 2.- Presupuesto de gastos e ingresos objeto de este convenio.

Conforme exige el artículo 48.5 de la LRJSP, los compromisos financieros adquiridos, se consideran financieramente sostenibles, teniendo ambas partes capacidad para financiar los respectivamente asumidos durante la vigencia del convenio.

Además, las aportaciones financieras comprometidas, en concurrencia con otros ingresos vinculados a la ejecución del convenio, no pueden superar los gastos derivados de la ejecución del contrato (artículo 48.6 de la LRJSP).

II.- VIGENCIA DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO.

La prórroga de este Convenio es por plazo de UN (1) AÑO de duración, correspondiente al año 2026.

III.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES; Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO; OTRAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS; EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS.

Serán las establecidas en el Convenio formalizado entre las partes con fecha del 25 de abril de 2025. **La documentación justificativa**, deberá ser presentada **ante el Ayuntamiento de Reocín por la Asociación “Síndrome de Noonan Cantabria”, antes del día 30 de enero 2027.**

IV.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y NORMATIVA APLICABLE.

Será competente para conocer de las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del objeto de la prórroga de este Convenio, la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

RESOLUCION
Número: 2026-0989 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5GH9RE702SDCZSYLAEROK7XRA
Verificación: <https://reocin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Y la normativa básica aplicable será la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); la Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones (LCS), así como las demás disposiciones concordantes que sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento.

Expedido la presente de certificación, en Puente San Miguel, a fecha de la firma electrónica que figura al margen.

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN
El Alcalde-Presidente

ASOCIACIÓN “SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA”
La Presidente

Firmado por ***2399** INMACULADA
GONZALEZ (R: ****5428*) el día
30/09/2026 con un certificado

Fdo.: Pablo Diestro Eguren

Fdo.: Inmaculada González García

**LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE REOCÍN,**

Fdo.: Andrea Villanueva Setien.

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESOLUCION
Número: 2026-0989 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 5GH9FE702SDCZSYLAEROK7XRA
Verificación: <https://reocin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

